

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00134-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Continuando con el trámite del proceso y efectuado el control de legalidad pertinente, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del **artículo 372 del C.G. del P.**

**DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

**Interrogatorio de parte:** Se cita al Representante Legal de la entidad CRÉDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le formulará su contraparte, el cual será evacuado en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibidem*.

**Prueba grafológica:** Decretar el COTEJO PERICIAL de las firmas impuestas en el formato de afiliación, título valor pagare y carta de instrucción sin fecha de firma, que tiene en su poder la parte demandada, la autorización de descuentos sin fecha, la autorización de descuentos con fecha de 12

enero de 2018, las autorizaciones, declaraciones y gatos de cobranza del Fondo de Garantías S.A., sin fecha de forma, la solicitud de crédito de libranza y seguro de vida del deudor con fecha de diligenciamiento del 29 de noviembre de 2017, y libranza sin fecha de firma.

Documentos anteriores que deberá aportar la parte demandada para facilitar la prueba aquí ordenada a la secretaria del Despacho para proceder con su remisión.

En esta misma fecha, se recepcionará las muestras caligráficas a los demandados, quien deberá aportar también documentos públicos y privados firmados el original para la fecha en que se suscribieron los documentos aquí solicitados cotejar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 234 Ibídem, oficiase al CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN POLICÍA JUDICIAL DE BOGOTÁ –GRUPO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA- para que dicha entidad designe un funcionario o funcionarios (perito grafólogo) y en el término de un (1) mes, contados a partir del recibo del oficio, proceda a realice el cotejo pericial de la firma impuesta en los documentos (formato de afiliación, título valor pagare y carta de instrucción sin fecha de firma, que tiene en su poder la parte demandada, la autorización de descuentos sin fecha, la autorización de descuentos con fecha de 12 enero de 2018, las autorizaciones, declaraciones y gatos de cobranza del Fondo de Garantías S.A., sin fecha de forma, la solicitud de crédito de libranza y seguro de vida del deudor con fecha de diligenciamiento del 29 de noviembre de 2017, y libranza sin fecha de firma) y emitan dictamen acerca de si las firmas impuestas, corresponde o no al demandante JHON ALEJANDRO CUELLAR OLARTE.

Anéxese al remisorio los documentos aquí relacionados y ordenados aportar a la parte demandada, junto con los recaudados y solicitados a la parte actora, a fin de que se realice el cotejo pericial de las firmas impuestas y emitan dictamen acerca de si las mismas corresponden o no al demandado JHON ALEJANDRO CUELLAR OLARTE.

**DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

**Interrogatorio de parte:** Se cita al demandante JHON ALEJANDRO CUELLAR OLARTE, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le formulará su contraparte, el cual será evacuado en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibídem*.

Se señala la hora de las **09.00** del día **doce (12)** del mes de **Julio** del año **2022**, a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso. Se **ADVIERTE** a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 de la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CESAR CAMILO VARGAS DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 004**  
en el día de hoy **18 DE FEBRERO DE 2022**.

**JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO**  
Secretaria